

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. CRAVERO Rómulo Juvenal, en los términos del art.14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, descripta en el apartado "B" del título respectivo que forma parte Sud-Este, del SITIO DIEZ de la Manzana número CUARENTA Y SEIS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de este Pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que consta de once metros de frente al Nor-Este sobre la calle once, hoy San Lorenzo, contados desde los venticuatro metros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de la indicada manzana cuarenta y seis, por treinta y cinco metros de fondo, igual a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, LINDANDO: al Nor-Este, con la calle San Lorenzo; con el sitio once, que fue de la sociedad "Panero Hermanos", y que transfirió a José Abraham; al Sud-Oeste, con parte del sitio ocho y al Nor-Oeste, con el resto del sitio diez, que fue de "Panero Hermanos", hoy de Carlos Cándido Amasler.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en Dominio Nro 3268, Folio Nro 5512, Tomo Nro 23, Año 94.-

Art. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. CRAVERO Rómulo Juvenal, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 03.11.95, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nro 81/95

FECHA DE SANCION: 5/12/95


SECRETARÍA




RICARDO FRANCISCO BELLA
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 506 DEL 06/12/95